

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL / MUTUO ACUERDO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00224-00

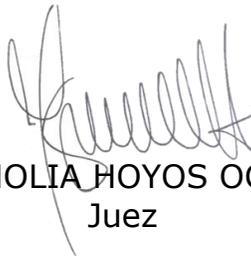
Bogotá, D. C., quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la misma, en virtud de lo reglado por el literal c numeral 13 del artículo 28 del CGP y como quiera según el contenido del escrito introductorio se advierte que los solicitantes FRANCINED BOTINA ACUÑA y JAVIER ANDRÉS CARDONA VEGA tienen como domicilio el municipio de Cartago – Valle del Cauca, se impone remitir el proceso para el reparto entre los Juzgados de Familia de ese municipio, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados de Familia de Cartago – Valle del Cauca (reparto). Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

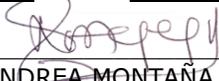
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 16/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria